

BUENOS AIRES, 12 AGO 2021

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2021-66634918-APN-DGD#MT y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto obra el tratamiento de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad OLIVÍCOLA, en el ámbito de TODO EL PAÍS

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento en las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26 727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO

RESUELVE

ARTÍCULO 1° - Fijanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad OLIVÍCOLA, en el ámbito de TODO EL PAÍS, con vigencia a partir del 1° de octubre de 2021, conforme se consigna en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución

ARTÍCULO 2° - Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1°, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución

ARTÍCULO 3° - Los trabajadores comprendidos en la presente Resolución que desarrollan sus tareas en las Provincias del CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR percibirán un adicional del VEINTE POR

CIENTO (20%) según lo establecido en el artículo 19° del Anexo de la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 242 de fecha 7 de octubre de 2019


ARTÍCULO 4° - Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal

Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U A T R E N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución

ARTÍCULO 5 - Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese

RESOLUCIÓN C N T A N° 131



Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente
Comisión Nacional de Trabajo Agrario


ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD OLIVÍCOLA, EN EL ÁMBITO DE TODO EL PAÍS

VIGENCIA: desde 1° de octubre de 2021.

	MENSUAL	JORNAL
PERSONAL JERARQUICO		
Capataz	\$ 55 144,43	\$ 2 423,92
Encargado	\$ 57 826,23	\$ 2 541,81
Encargado calidad	\$ 59 502,35	\$ 2 615,49
PERSONAL DE PRODUCCION/ENVASADO		
Trabajador no Calificado	\$ 45 328,79	\$ 1 992,47
Trabajador semi Calificado	\$ 47 617,97	\$ 2 093,09
Trabajador Calificado	\$ 50 319,08	\$ 2 211,83
PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
Trabajador no Calificado	\$ 47 617,97	\$ 2 093,09
Trabajador semi Calificado	\$ 50 522,89	\$ 2 220,78
Trabajador Calificado	\$ 53 114,61	\$ 2 334,70
PERSONAL DE TRANSPORTE		
Trabajador Calificado	\$ 50 319,08	\$ 2 211,81
PERSONAL AUXILIAR		
Trabajador semi Calificado	\$ 50 319,08	\$ 2 211,81
PERSONAL DE RIEGO		
Trabajador Calificado	\$ 53 635,92	\$ 2 357,63

Se deja constancia que las presentes remuneraciones importan el cierre de la paritaria anual 2020/2021, la cual a su vez se compone de las Resoluciones de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 127 de fecha 30 de octubre de 2020 y N° 6 de fecha 9 de febrero de 2021


 Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
 Presidente
 Comisión Nacional de Trabajo Agrario